

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el término concedido en auto del 11 de octubre de 2021 para subsanar los defectos de la demanda venció el 19 de octubre de 2021. Dentro del mencionado término la apoderada de la parte demandante no allegó escrito alguno subsanando los defectos de los que adolecía la demanda. A Despacho.

Andes, 21 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 0014200
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JULIAN HENAO ZULUAGA
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SUBSANO
Auto interlocutorio	452

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procede al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de JULIAN HENAO ZULUAGA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de forma digital, déjese la constancia en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 165 en el micrositio Rama Judicial</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec174a45e6601d04ef5ed1744306f6fda9e12ac8d54dea42f4807b623ea244d8

Documento generado en 21/10/2021 02:10:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>